



Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION Nº 128 / 2012

OBRA NUEVA

FECHA DE PERMISO: 08 DE MAYO DE 2012

VENCE: 08 DE MAYO DE 2015

(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:

de 1 pisos y clase E-3

ubicado en PANAMÁ ESQ. BOLIVIA

población

PROPIETARIO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

domiciliado en OSORNO

ARQUITECTO PAMELA CORRAL CACERES

Nº patente profesional 3-1357

CALCULISTA CARLOS GONZALEZ URIBE

Nº patente profesional 3-1275

CONSTRUCTOR A LICITAR

Nº patente profesional

SUPERVISOR -----

ROL de propiedad 1353-9

SOCIAL (SEDE SOCIAL PEDRO AGUIRRE CERDA)

presupuesto \$ 10.486.100.-

Nº S/N

Sector (ZONA H-3)

RUT Nº 69.210.100-6

calle JUAN MACKENNA N° 851

domicilio AMTHAUER N° 933

RUT Nº 12.054.704-6

domicilio AMTAHUER N° 933

RUT Nº 13.119.881-7

domicilio

RUT Nº

RUT Nº -----

Superficie terreno 991 M².

Derechos municipales \$ 157.291.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	100,00 M²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sqtes.	
TOTAL	100,00 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



EUGENIO SALINAS PARMEGANI
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/GAM/gam



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales Departamento de Edificación

- El presente permiso de edificación corresponde a una obra nueva cuyo destino es social (sede social), la cual se desarrolla en piso.

Superficie Proyectada : 100,000 M²

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

ESP/GAM/gam